

El Inca piraticeo
de Secuestro

1

Habiendose denunciado al Excmo. S.^{to} Poder.
for. y la Hacienda de S.^{to} Juan reconocia por princi-
pal de ochenta mil p.^{as} a favor del Ramo de
Temporalidad, se ha dignado ordenarme proceda
a la correspond.^{te} averiguacion del indicado hecho, y
cuyo motivo espere q.^e V.^{ra} se sirva comunicarme
acerca de el la instruccion necesaria.

Dios que. a B. m. a. Lima y En. 16/822

Juan. Valdivieso



SF- DGC

CAJA: 1

DOC: 35

FOL: 2

Por Director
de Censos y Obra pias

{ Lima

16 de Enero de 1822.

Se ha recibido con el certificado que le acompaña, Informe el Oficial Mayor del Ramo de Temporalid. y hecho comparecer con copia legalizada.

Se sacó la copia q. se ordena, y remitió en la misma fha. con oficio.

Bexarain

Carlos

Director gñal.

La Hacienda S. Juan de Suaco p^{ro}prio del Capital de 93.139 p. 5 $\frac{3}{4}$ r. en que se subastó a D. José Alzamora reconoce actualmente al 1 $\frac{1}{2}$ p^o la cantidad de 86.782 p. 1 $\frac{3}{4}$ r. cuyos intereses se cobran en sus debidos Plazos según las estipulaciones que tiene hechas Alzamora; y así este asunto no es materia de Denuncia la qual sería legítima en el caso de que esta Dirección General de Censos no tubiere noticia de una acción que

2
como a su cargo: que es quanto puedo infor-
mar en cumplimiento del Auto que ante-
cede. Lima 16 de Enero de 1822.

Nicolas Bexartain 